



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Resolución 68/2020

RESOL-2020-68-APN-TFN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 23/12/2020

VISTO la Ley N° 27.399, el Decreto N° 1010 de fecha 16 de diciembre de 2020 y la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 39 de fecha de 22 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.399 les otorga carácter de feriados nacionales inamovibles a los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año.

Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la NAVIDAD y del AÑO NUEVO, son días laborables.

Que en atención a ello, mediante el Decreto N° 1010/20 se otorgó asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

Que en consecuencia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la Acordada N° 39/20 dispuso declarar los mismos días, feriado judicial para todos los Tribunales Federales y Nacionales del país.

Que conforme los motivos expuestos precedentemente, corresponde declarar inhábiles los días 24 y 31 de diciembre del corriente año a los efectos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 153 y 158 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar inhábiles a los efectos procesales, los días 24 y 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha.

ARTÍCULO 2°: La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su suscripción.



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, en la página web del Tribunal www.tribunalfiscal.gob.ar, y archívese.

Ruben Alberto Marchevsky

e. 28/12/2020 N° 67002/20 v. 28/12/2020

Fecha de publicación 28/12/2020

